



56

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No.: 11001-33-31-010-2010-00179-00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL VARCÁRCEL TORRES
DEMANDADOS: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN - LIQUIDADA
VINCULADAS: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV
N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y
COMUNICACIONES N.T.C. S.A.
CLASE: ACCIÓN POPULAR

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES N.T.C. S.A.¹, de fijar nueva fecha para la citación a la audiencia de Pacto de Cumplimiento, el Despacho accede a lo petitionado, atendiendo los argumentos que sustentan la petición, además de la prueba aportada con ésta.

1.- Así las cosas, se procede al señalamiento de fecha para la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la que se realizará el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.M.)**.

2.- Por la Secretaría del Juzgado, **CÍTESE** al actor popular **JUAN MANUEL VARCÁRCEL TORRES**, a la entidad demandada **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, a las partes vinculadas **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV**, y **N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES N.T.C. S.A.**, así como

¹ Folios 48 a 51 cd 3



59

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda

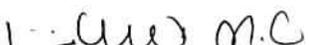
también al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y al **REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para que concurran a la referida audiencia, advirtiéndoles que su asistencia es de carácter obligatoria, so pena de las sanciones legales previstas en la norma citada en precedencia.

3.- En la audiencia podrán intervenir los coadyuvantes y las demás personas naturales o jurídicas, que hayan registrado comentarios escritos sobre el tema.

4.- Se advierte a las partes del proceso, que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la finalidad de la audiencia es que lleguen a un pacto de cumplimiento que haga posible una definición del asunto, por lo tanto, quienes intervengan en ella deben tener facultades para conciliar, transigir y las demás necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la audiencia.

5.- Por la Secretaría del Juzgado, remítanse las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 11** notifico a las partes la providencia anterior hoy **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO

